



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número:

Buenos Aires,

Referencia: CAAP S/ EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE VARIOS INMUEBLES ANTERIORES A 1941

A: Marina Vasta (DGIUR),

Con Copia A: MERCEDES CHEZO (DGIUR), FRANCO EMANUEL HERENU (DGIUR),

De mi mayor consideración:

Atento que la DGROC ha detectado que los inmuebles listados a continuación están afectados al cumplimiento de lo dispuesto por el amparo interpuesto por la Asociación Civil "Basta de demoler" y otro contra el GCBA por tratarse de edificios construidos con anterioridad a 1941, se procedió a dar intervención al CAAP para su evaluación.

Nº	comuna	SMP	Dirección
1	12	051-130-025	AV. DR. ROMULO S. NAON 2060 - Villa Urquiza
2	6	040-013-012	AV. DIRECTORIO 991 - Caballito
3	13	041-129-020B	NUÑEZ 2751 - Núñez
4	13	023-130a-003	MIGUELETES 1691 - Belgrano
5	15	071-100-013F	ZAMUDIO 3148 - Agronomía
6	3	020-053-001	VENEZUELA 2002 - Balvanera

Por medio del presente INFORME se deja asentado que:

a) el CAAP llevó a cabo la reunión el 02 de junio de 2026 a las 14.00hs por videoconferencia, de acuerdo a lo regulado por DI-2024-654-DGIUR la cual autoriza “*el funcionamiento no presencial del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP), en los mismos términos y en cumplimiento de DI-2020- 17089385-GCABA-DGIUR.*”

b) a dicha reunión asistieron:

Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (SUSINI BURMESTER, Carlos); Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (HERNÁNDEZ, Micaela); Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo – UBA (BOYADJIAN, Diego); Concejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (GARCÍA FALCÓ, Marta); Sociedad Central de Arquitectos (DE MARCHI, Jorge Uriol); Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CASAS, María Laura; PEDEMONTE, Nicolás) y Dirección General de Interpretación Urbanística.

c) por NO-2026-26394545-GCABA-DGIUR se expresaron los fundamentos de la evaluación de los casos en el marco del Artículo 9.1.2.2 Criterios de Valoración del Código Urbanístico y se recepcionaron las correspondientes notas respaldatorias de la votación del Consejo, por medio de las cuales se recomienda **DESESTIMAR** la propuesta de catalogación de los citados inmuebles.

Cumplido todo el procedimiento establecido en el Anexo I de la DI-2020-1338-GCABA-DGIUR (Nº SADE DI-2020- 17089385-GCABA-DGIUR), se da por constituida la Nota CAAP con toda esta documentación y se requiere publicar la misma en el sitio web

<https://buenosaires.gob.ar/normativa/consejo-asesor-de-asuntos-patrimoniales>

Sin otro particular saluda atte.